



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-755-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintiuno de noviembre del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-004-04-08-12**, derivado de la revisión practicada a los fondos asignados y gastos efectuados por la dirección de análisis contable (DAC), adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Evaluar el sistema de control interno (SCI) de los fondos recibidos y los gastos efectuados de la dirección de análisis contable adscrita a la DGCG-MHCP; **B)** Determinar que los ingresos recibidos si hubieran fueron debidamente registrados y que los egresos estén debidamente soportados y que correspondan a los gastos propios de la dirección de análisis contable (DAC-DGCG); **C)** Constatar el cumplimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-755-13

las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, manuales de procedimientos y normativas aplicables y **D)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** No se identificaron situaciones de Control Interno que ameriten ser establecidas como hallazgos y **4)** El Informe de Auditoría concluye: **a)** Que el sistema de control interno (SCI) de los fondos recibidos y gastos efectuados de la dirección de análisis contable adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **b)** Los ingresos recibidos fueron registrados correctamente, en relación a los egresos están debidamente soportados y corresponden a los gastos propios de la dirección de análisis contable adscrita a la (DGCG), cumpliendo con lo dispuesto en las normas de ejecución y control presupuestario vigente para el año dos mil once, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP; **c)** Se cumplió con las disposiciones legales reglamentarias, contractuales manuales de procedimientos y normativas aplicable y **d)** No se encontraron incumplimientos legales por parte de los funcionarios auditados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-004-04-08-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión practicada a los fondos asignados y gastos efectuados por la dirección de análisis contable (DAC), adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-755-13

funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-